



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DON ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA, ADMINISTRATIVO SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE".

DECRETO N° 006663

CHILLAN VIEJO, 22.11.2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar realizar labores administrativas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar de nuestra comuna.
- Decreto (S) N° 2764 del 16.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.
- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de noviembre del 2012 con Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de diciembre del 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 2.900.- (dos mil novecientos pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.95.003** denominada **"APLICACIÓN FDOS. SAPU 2012"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de noviembre del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, Administrativo, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.837.672-3, domiciliado en J. J. Gazmuri 612 casa N° 15, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, para realizar labores administrativas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar de nuestra comuna.

SEGUNDO: Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de diciembre del 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012.

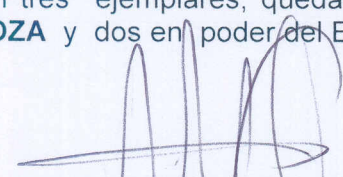
QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, la suma por hora de \$ 2.900.- (dos mil novecientos pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**, Administrativo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

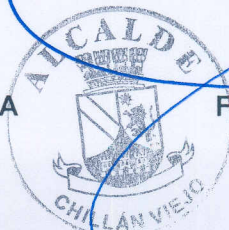
SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don **ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA** y dos en poder del Empleador.


ALVARO ANDREE ARIAS ESPINOZA
RUT N° 16.837.672-3

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE